



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 5194/2026

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación de Familias de Niños y Niñas con Cáncer de Castilla La Mancha (AFANION)

DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y

DECRETO
Número: 2026-9087 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 56PYTLFC06QT92LTp6KS4DTWK
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Guadalajara

establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La tramitación de esta subvención, se enmarca en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En el mismo sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que los Ayuntamientos podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

La Asociación de Familias de Niños y Niñas con Cáncer de Castilla La Mancha (G02223733) tiene entre sus fines:

- Acoger y mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer y de sus familias a través de una atención integral.
- Apoyar en las áreas social, psicológica, económica y educativa.
- Favorecer las relaciones interpersonales a través del ocio y tiempo libre.

DECRETO
Número: 2026-9087 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 56PYTLCFO6QT92LTp6KS4DTWK
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de Guadalajara

- Informar y sensibilizar a la sociedad sobre el cáncer infanto-juvenil.
- Apoyar, acompañar, aconsejar y ayudar en las dificultades que el menor y su familia encuentran ante un diagnóstico de cáncer pediátrico.

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento se ha incorporado al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 231.2.489.30 una dotación económica de 5.000,00 euros para ayudar a la Asociación de Familias de Niños y Niñas con Cáncer de Castilla La Mancha (AFANION), en el desarrollo de actividades y programas en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia socio-sanitaria con objetivos sociales y sanitarios.

El Ayuntamiento pretende colaborar con la asociación indicada, en la acogida y mejora de la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer y de sus familias a través de una atención integral (apoyar en las áreas social, psicológica, económica y educativa, favorecer las relaciones interpersonales a través del ocio y tiempo libre o informar y sensibilizar a la sociedad sobre el cáncer infanto-juvenil).

De este modo se facilita a las familias que tienen un caso de cáncer infantil una atención cercana para recibir asesoramiento y terapias y un apoyo sin necesidad de desplazamiento a otra ciudad u otra comunidad.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Asociación de Familias de Niños y Niñas con Cáncer de Castilla La Mancha (G02223733) se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social según certificados/informes que constan en expediente.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028 Ficha N.º 21.

No siendo la primera vez que se concede subvención nominativa al interesado se verifica la justificación de la subvención concedida en ejercicio anterior (expediente relacionado número 10743/2025) mediante decreto número 2025-6575 de 11 de julio de 2025.

DECRETO
Número: 2026-9087 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 56PYTLCFO6Q792LTP6KS4DTWK
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de Guadalajara

Vistos los preceptos normativos señalados, el informe propuesta emitido por la jefa de área de seguridad ciudadana y régimen interior que cuenta con el informe de fiscalización favorable, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2024,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2026 a la Asociación de Familias de Niños y Niñas con Cáncer de Castilla La Mancha con CIF G02223733, por importe de 5.000,00 euros, que tiene por objeto el desarrollo de actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia socio-sanitaria con objetivos sociales y sanitarios.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos los ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Requerir la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- a). Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- c). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario deberá

DECRETO
Número: 2026-9087
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 56PYTLCO6Q792LTP6KS4DTWK
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Guadalajara

reintegrar la cantidad subvencionada.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-9087 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 56PYTLCF06QT92LTP6KS4DTWK
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

